



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.27
16 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 27ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 26 de marzo de 1997, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)
más tarde, Sra. BAUTISTA (Filipinas)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-14515 (S)

Se declara abierta la sesión a las 18.10 horas.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/4 y Add.1, 2 y Corr.1 y Add.3, 7 y Add.1 a 3 y Corr.1, 25 y Add.1, 26, 27 y Add.1, 28, 29 y Add.1, 30, 31 y Add.1, 32 a 34, 55 y Corr.1, 103 y 104; E/CN.4/1997/NGO/3, 4, 7, 8, 20, 22, 23 y 29; E/CN.4/Sub.2/1996/16, 17, 19 y Corr.1 y Add.1; A/51/465 y 561)

1. El Sr. ULUCEVIK (Observador de Turquía) señala que el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión observa en su informe sobre su misión en Turquía que el Gobierno de Turquía se enfrenta a la difícil tarea de proteger a todos los ciudadanos de la República turca contra el terrorismo sin menoscabar sus derechos humanos. A pesar de la campaña terrorista que azota desde hace diez años a Turquía, el Gobierno puso en marcha un proceso de reforma en 1990 que adquirió mayor importancia en 1995 cuando el Parlamento enmendó el preámbulo y 14 artículos de la Constitución, fundamentalmente, con objeto de garantizar una mayor participación de la sociedad civil en la vida política. Siguieron a estas enmiendas unas modificaciones de la Ley antiterrorista que han tenido como consecuencia una considerable ampliación del ámbito de la libertad de pensamiento y de la libertad de expresión y la liberación de unas 300 personas condenadas anteriormente por delitos de opinión.

2. El Gobierno y el pueblo de Turquía son muy sensibles a las denuncias de actos de tortura y desapariciones. La Constitución de Turquía prohíbe la tortura y los malos tratos y la legislación vigente en Turquía tipifica como delito los actos de tortura; no obstante, el Gobierno de Turquía ha considerado necesario introducir algunas medidas complementarias para impedir que se produzcan tales abusos y la ley que entró en vigor el 12 de marzo de 1997 tiene como principal objetivo acabar con la práctica de la tortura en todo el país. Los plazos de detención policial y provisional se han armonizado con las normas europeas y en todo momento se garantiza a los detenidos el acceso a la asistencia letrada; además la ley ha reducido la competencia de los tribunales de seguridad del Estado a los delitos contra la integridad y la autoridad del Estado.

3. En el marco del proceso de reforma, se ha encargado recientemente el estudio de las denuncias de desapariciones a una unidad especial que ya ha

formulando conclusiones sobre 187 asuntos mencionados en el boletín de la Asociación Turca de Derechos Humanos, en las que afirma que la mayor parte de dichas denuncias no estaban documentadas.

4. Turquía ha cooperado y seguirá cooperando con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y no ha dejado sin respuesta ninguna de las comunicaciones que le han enviado los relatores especiales. La reciente visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión demuestra el deseo de cooperación de Turquía, que examinará cuidadosamente las observaciones y recomendaciones formuladas en un informe equilibrado y objetivo. Turquía estima que en el ejercicio de su mandato los relatores especiales deben adoptar una actitud favorable a la cooperación constructiva entre el sistema de las Naciones Unidas y los diferentes países ya que si no tienen en cuenta el contenido de las respuestas que los países dan a sus preguntas, si en sus informes siguen dando la impresión de que algunos grupos terroristas son partidos políticos legítimos o si en esos informes se arriesgan a modificar los nombres de algunas ciudades situadas en países Miembros de las Naciones Unidas, haciendo de este modo alarde de prejuicios en su contra, Turquía teme que la promoción de la cooperación entre los países y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas se complique.

5. El Sr. KUŹNAR (Observador de Polonia) señala que si bien las Naciones Unidas han hecho mucho contra la práctica de la tortura ello aún no es suficiente ya que este fenómeno persiste en numerosos países, algunos de los cuales son Estados miembros del Consejo de Europa. Las actividades de las Naciones Unidas contra la tortura deberían centrarse en el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y de prevención, y su primera tarea debería ser inducir a todos los Estados a que ratifiquen la Convención contra la Tortura o a que se adhieran a ella y pedir a los Estados Partes que retiren sus reservas. Únicamente están cubiertos por el mecanismo previsto en la Convención la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por lo que éstas deberían buscar otros medios a fin de averiguar si hay casos de tortura, para lo cual podría utilizarse sistemáticamente el procedimiento previsto en la resolución 1503 -lo que no se hace pese a que en numerosos países la proliferación de la tortura lo justificaría- tratando de evitar al mismo tiempo que se recurra de manera abusiva a este procedimiento para asuntos que no denoten violaciones masivas de los derechos humanos. A continuación, la Comisión de Derechos Humanos debería pedir al Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura que acelere sus trabajos. El principal objetivo del protocolo es la creación de un mecanismo de prevención que consistiría en un sistema de inspección y de misiones efectuadas en los Estados Partes en el protocolo. Es lamentable observar que un pequeño número de delegaciones bloquean las negociaciones invocando abusivamente el concepto de soberanía y deformando el sentido de la expresión "no injerencia". La insistencia con que estas delegaciones exigen un "acuerdo previo" para cada misión va en contra evidentemente del objetivo del protocolo y suscita la legítima impresión de que estas delegaciones hacen lo posible para impedir en la práctica toda prevención mediante este tipo de protocolo. También va en contra del principio de no selectividad el hecho de que estas delegaciones invoquen de

manera errónea dos principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas mientras que hacen caso omiso de otros más pertinentes, en particular en este caso el principio de la libre determinación de los pueblos. Todos sabemos que un gran número de casos de tortura están relacionados con la lucha por la libre determinación en su dimensión interna o internacional.

6. En la resolución que está a punto de adoptar, la Comisión tendría que expresar su profunda preocupación por la persistencia de la tortura e indicar claramente al Grupo de Trabajo que no debe dejarse desanimar por los pocos que quieren reducir a las Naciones Unidas a la impotencia frente a los actos de tortura. La delegación de Polonia apoya sin reservas la resolución general contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; asimismo suscribe plenamente las recomendaciones en el sentido de que se aumente la eficacia del Relator Especial y de los demás órganos y mecanismos y está a favor de la idea expresada en el proyecto de resolución de redactar un informe sobre la tortura en el mundo.

7. La Sra. BAUTISTA (Filipinas) ocupa la Presidencia.

8. La Sra. GWANMESIA (Observadora del Camerún) recuerda que el Camerún es Parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que ha sido uno de los pioneros de la evolución hacia la democratización y el multipartidismo que se inició en el África subsahariana en 1990. En diciembre de 1990 se promulgó un conjunto de leyes que daban comienzo a una era de libertad y ahora el Camerún cuenta con más de 100 partidos políticos, la libertad de expresión está garantizada y los periódicos privados proliferan en todo el país. El 18 de enero de 1996, el Camerún enmendó su Constitución de 1972, instituyó un poder judicial y consolidó de este modo el principio de la separación de los tres poderes. Los derechos y libertades fundamentales forman parte integrante de las disposiciones básicas de la Constitución y por lo tanto se pueden invocar ante los tribunales.

9. En diciembre de 1996 se modificó el Código Penal del Camerún con el fin de incluir en él la definición del delito de tortura. Actualmente en el Camerún no hay ningún prisionero de conciencia; todas las personas que están arrestadas y detenidas en el país lo deben a delitos de derecho común. El derecho de un sospechoso o acusado a elegir abogado y a tener acceso gratuitamente a cuidados médicos está reconocido y garantizado. Las declaraciones de un acusado obtenidas bajo coacción no son admisibles ante un tribunal y los representantes del orden reciben formación periódica sobre derechos humanos. Los magistrados competentes llevan a cabo inspecciones por sorpresa para verificar si se respetan las disposiciones en materia de detención y para descubrir los posibles abusos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos creada por decreto en 1990 está dotada de amplios poderes en este ámbito.

10. En la actualidad no hay que lamentar ningún caso de desaparición forzada o involuntaria en el Camerún. No obstante, algunos miembros de la oposición política desearían atraer las simpatías de la comunidad internacional denunciando a veces este tipo de desapariciones y ha llegado a ocurrir que

algunos órganos lancen acusaciones contra el Gobierno sin haber efectuado las verificaciones necesarias. Así, el Camerún considera inaceptable las afirmaciones del Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura que figuran en la página 15 del documento E/CN.4/1997/7/Add.1, y que parecen inspiradas por la propaganda de los partidos opuestos al Gobierno y carecen de fundamento. En efecto, en el Camerún todos los individuos están sometidos a la ley y el hecho de ser miembro de un partido político no puede invocarse para gozar de inmunidad. La detención de varias personas afiliadas a un mismo partido político no es prueba de que haya maquinaciones contra los partidos de la oposición y conviene señalar que las personas mencionadas en el informe del Relator Especial eran sospechosas de delitos contra la legislación nacional y fueron puestas en libertad poco después de su interrogatorio.

11. En la página 21 del informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1997/34), se señala que en 1992 hubo seis desapariciones. El Gobierno ha desmentido siempre estas afirmaciones y, por lo demás, no se ha presentado ninguna prueba comprobable para apoyarlas. Los órganos creados en virtud de tratados y las organizaciones no gubernamentales que trabajan contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deberían tratar con gran circunspección los alegatos de violación de los derechos humanos para no dañar la imagen de los Estados sobre la base de alegatos falsos.

12. Los derechos humanos, la democracia y el desarrollo están correlacionados; el desarrollo constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la práctica de la democracia. El desarrollo es una obligación que incumbe a toda la comunidad internacional -países desarrollados y países en desarrollo- pero los países desarrollados imponen a los países en desarrollo ciertas condiciones para apoyarlos y formulan otras nuevas cuando se han cumplido las anteriores. Debería prevalecer la equidad en este ámbito y el Camerún está firmemente convencido de que los resultados o cualquier otro criterio que se haya fijado como condición para un compromiso de las naciones desarrolladas deben aplicarse por igual a todas las naciones y de que una vez que se hayan cumplido las condiciones se deberían conceder las ventajas obtenidas de manera equitativa e imparcial a todas las naciones que lo merezcan.

13. La delegación del Camerún estima que algunas de las cuestiones de derechos humanos son anacrónicas ante la evolución de la situación y, por consiguiente, anima a la Comisión a que reflexione detenidamente sobre los dos elementos siguientes a fin de aprobar una resolución, a saber: conservar la expresión "derechos y obligaciones de la persona" para referirse a las actividades de los órganos de las Naciones Unidas -en el espíritu del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 27 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; sustituir por "complementariedad" el término "igualdad" en lo referente a la relación entre hombres y mujeres ya que el concepto de igualdad entre hombres y mujeres parece contradictorio en sí mismo y alejado de la realidad.

14. La Sra. GENEKE (Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura) dice que su organización reúne a profesionales de la salud del mundo entero que desde hace 20 años llevan a cabo con un espíritu apolítico un trabajo destinado a rehabilitar a las víctimas de la tortura de Estado, que aún hace estragos en un tercio de los países del mundo. Un buen número de esos profesionales se exponen con frecuencia a convertirse en víctimas a causa de su trabajo y tienen una necesidad desesperada de protección así como de apoyo financiero. La Comisión de Derechos Humanos puede hacer mucho, para empezar por mediación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que este año ha recibido únicamente 1,2 millones de dólares, cifra escandalosamente baja en relación con las necesidades. Asimismo, al contribuir al Fondo los países donantes muestran su repugnancia frente a las dictaduras que recurren a la tortura y el dinero entregado -por el apoyo moral que refleja- contribuye a proteger a las numerosas personas que luchan contra la tortura y favorece al mismo tiempo el proceso de democratización. Solamente han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura 102 países. Por otra parte la aplicación de la Convención deja que desear, en particular en lo referente al artículo 10, ya que muy pocos de los países que han ratificado la Convención ofrecen formación sistemática en materia de la lucha contra la tortura a las categorías de funcionarios interesados. Tampoco es satisfactoria la aplicación del artículo 14, que prevé una reparación moral, monetaria y médica para las víctimas. Sin embargo la aplicación de estos dos artículos no debería ser difícil habida cuenta de los conocimientos y la competencia acumulados en este ámbito. Por tanto, lo que falta no son textos sino voluntad de actuar y de hecho la Comisión hace muy poco en la práctica.

15. El Sr. SOTTAS (Organización Mundial contra la Tortura) señala que la opinión pública juzga la eficacia y la credibilidad del conjunto de los mecanismos internacionales destinados a garantizar la protección y la promoción de los derechos fundamentales basándose en la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos para poner fin a la práctica de la tortura, de la ejecución sumaria y de la desaparición forzada. Ahora bien, hay que reconocer que algunas de las situaciones que ha tenido que tratar la Comisión en estos últimos años son un ejemplo espectacular de las carencias de la acción internacional en esta materia.

16. En lo que respecta a Turquía, los casos que trata la Organización Mundial contra la Tortura la llevan a las mismas conclusiones a que ha llegado el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, a saber que la práctica de la tortura y de otras formas graves de malos tratos a las personas detenidas por la policía -sospechosos de delitos comunes y personas detenidas en virtud de la legislación contra el terrorismo- siguen siendo muy frecuentes, en particular en la fase de detención preventiva, a pesar de la multitud de órdenes y circulares adoptadas por las autoridades turcas. En Sri Lanka, las organizaciones de defensa de los derechos humanos han seguido denunciando en el transcurso del año pasado casos de torturas, violaciones, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas y la OMCT ha tenido que renunciar incluso a invitar a las víctimas a que hicieran declaraciones acerca de las

atrocidades sufridas debido a que, según dijeron las propias víctimas, temían que se tomaran represalias contra los miembros de su familia, lo cual dice mucho sobre la pérdida de confianza en la protección que puede ofrecer la principal instancia internacional encargada de la protección y la promoción de los derechos humanos. La información de que dispone la OMCT sobre la manera en que se administra actualmente justicia en Rwanda suscita inevitablemente un profundo pesimismo en cuanto a la evolución de la situación. Muchos de los autores del genocidio contra la minoría tutsi permanecen impunes mientras que, sobre la base de vagas acusaciones, se ha detenido y sometido a condiciones de detención inaceptables a personas cuyo único crimen había sido tratar de escapar a la locura asesina. En el caso del vecino Burundi es de temer que las declaraciones y resoluciones adoptadas sigan sin efecto. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi ha calificado la situación actual de genocidio "con cuentagotas". La OMCT sólo puede confirmar esta opinión basada en testimonios fiables que hablan de tortura y de masacres. La Comisión terminó por nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire pero esta medida tardía es totalmente insuficiente; después de decenios de violaciones masivas de los derechos humanos, el Zaire está en plena guerra civil. Sin embargo no ha faltado la información firmemente documentada sobre la naturaleza del régimen y sobre este punto las instituciones internacionales tampoco han podido adoptar nunca medidas para hacer respetar las resoluciones adoptadas. La atribución a Monseñor Belo y al Sr. Ramos Horta del Premio Nobel de la Paz en 1996 manifestaba el reconocimiento internacional de la lucha de los habitantes de Timor Oriental para conseguir que se respeten sus derechos y su dignidad, y sólo cabe deplorar que aún no haya llegado el momento de oír ante la Comisión de Derechos Humanos la voz de las víctimas que estas personas representan.

17. El Sr. PAPPALARDO (France-Libertés) señala a la Comisión la multiplicación de las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, en particular en Túnez. Las prácticas que se observan en estos últimos años prueban que Túnez sigue violando la mayor parte de los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado. Los arrestos y detenciones arbitrarios, las torturas y malos tratos, los juicios no equitativos y el acoso constante contra los dirigentes de los partidos de la oposición, los defensores de los derechos humanos y los abogados tienen como objeto intimidarlos y reducirlos al silencio bajo el pretexto de la lucha contra el integrista. Las autoridades de Túnez también acosan a las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un papel fundamental en la promoción de todos los derechos humanos. Así, el Presidente de la sección tunecina de Amnistía Internacional ha sufrido controles y ha sido interrogado e interrogado acerca de las actividades de esta sección. Después de su intervención del año pasado ante la Comisión, France-Libertés recibió una carta de la Misión Permanente de Túnez en Ginebra en la que se invitaba a su Presidenta a "enterarse mejor de las cosas sobre el terreno". A pesar de la respuesta positiva de France-Libertés, esta invitación jamás se confirmó, lo que hace pensar que las autoridades tunecinas tienen algo que ocultar. En octubre de 1994, el Comité de Derechos Humanos se declaró preocupado por la diferencia cada vez mayor que existía entre la ley y la práctica en lo referente a las garantías y la protección de los derechos humanos en Túnez.

France-Libertés pide por lo tanto a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible para remediar esta situación y lograr que las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos puedan desplazarse al país para hacer su trabajo y aportar un testimonio objetivo.

18. France-Libertés desea señalar asimismo la detención arbitraria de personalidades de la sociedad civil de Etiopía -periodistas, jefes religiosos, sindicalistas- así como recordar que en Birmania Aung San Su Kyi aún sigue bajo arresto domiciliario y que en Turquía la Sra. Leyla Zana continúa en prisión injustamente.

19. La Sra. LUONG THI NGA (Pax Romana) recuerda que, después de haber negado durante mucho tiempo la existencia de prisioneros políticos, el Gobierno de Viet Nam reconoció oficialmente ante la Comisión en febrero de 1995 que más de un millón de colaboradores del antiguo régimen sudvietnamita habían sido internados durante cierto tiempo en campos de reeducación. En lugar de recibir reeducación, los prisioneros políticos sudvietnamitas internados arbitrariamente durante muchos años sin ser juzgados han sufrido tratos crueles, inhumanos y degradantes, de los cuales el más atroz es la utilización de estos prisioneros para las operaciones de desminado. En lugar de apelar a la solidaridad internacional en busca de ayuda para eliminar las minas antipersonal dejadas bajo el suelo vietnamita por los diferentes beligerantes durante los 30 años de guerra, el Gobierno de Viet Nam ha enviado a estos prisioneros políticos a los campos de minas sabiendo positivamente que tenían que trabajar a ciegas sin más útiles que manos. Según el testimonio de algunos supervivientes, muchos de estos desgraciados han resultado atrozmente mutilados o muertos en estas operaciones de desminado. Mientras que estos prisioneros sufrían en los campos, sus mujeres y sus hijos fueron expulsados por la fuerza de sus hogares y deportados a las nuevas zonas económicas -en realidad campos de trabajos forzados disimulados para la población civil- sus bienes fueron confiscados y, lo que aún es peor, cierto número de mujeres de prisioneros políticos fueron violadas por dirigentes del Partido Comunista de Viet Nam. Si el Gobierno de Viet Nam niega estos hechos, la oradora se declara dispuesta a comunicar los datos de los testigos a las autoridades competentes de las Naciones Unidas bajo secreto ya que existe el riesgo de que se tomen represalias contra los miembros de sus familias que viven en Viet Nam.

20. La Sra. JOSEP (Pax Romana) señala que en el Perú, el 26 de agosto de 1996, unos soldados de la base militar "Monzón" que buscaban a una tal Juana Aguirre, al no encontrarla en su pueblo, Huancarami, arrestaron a todas las mujeres que tenían el mismo nombre y a sus hijos. Tres días más tarde, para poner fin a esta injusticia, la Sra. Juana Aguirre se presentó voluntariamente con su hija de 5 años y las dos fueron arrestadas. Esa noche la Sra. Aguirre fue torturada y violada por un teniente del ejército peruano quien a continuación la entregó a otros soldados como botín de guerra. La niña también fue víctima de malos tratos. Esas personas arrestaron posteriormente a un hombre cuyo cadáver se descubrió algunas horas más tarde. Debido a la Ley de amnistía adoptada por el Gobierno del Perú, los crímenes de este tipo siguen sin castigo a pesar de que el Comité de Derechos Humanos considera que este tipo de amnistía es incompatible con la obligación de los

Estados de velar por que no se reproduzcan este tipo de actos en el futuro. Por consiguiente convendría que la Comisión de Derechos Humanos adoptara una declaración que condene la impunidad de que gozan los autores de violaciones de los derechos humanos en el Perú.

21. El Sr. VITTORI (Pax Christi Internacional) señala varios casos trágicos ocurridos en Timor Oriental y en Kosovo que constan en un texto que se ha puesto a disposición de la Comisión, y a continuación da lectura a un mensaje de Monseñor Belo -Premio Nobel de la Paz 1996- en el que éste señala a la Comisión de Derechos Humanos la situación de los detenidos en Timor, a quienes por regla general se tortura, se abofetea, se hincha a patadas y puñetazos, y en la que afirma que la situación de los derechos humanos en Timor Oriental no mejora.

22. La Sra. BAUER (Article XIX) acoge con satisfacción el cuarto informe del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión. Teniendo en cuenta que el derecho a buscar, recibir y difundir información es el más amenazado durante los procesos electorales -en especial en los países en que la democracia y el principio del pluralismo político aún no están firmemente establecidos- Article XIX pide que el Relator Especial, en colaboración con los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, ponga en marcha en los países de esta categoría en que deben celebrarse elecciones antes de finales del año un dispositivo destinado a garantizar que la legislación, la práctica, las políticas y las medidas administrativas que tengan consecuencias para la realización de unas elecciones libres y leales, así como para el derecho de recibir y comunicar información, sean compatibles con las normas internacionales. Article XIX pide asimismo al Relator Especial que analice en su próximo informe la forma en que podrían y deberían facilitar la participación popular las leyes sobre el acceso a la información, y que formule observaciones sobre la protección de las fuentes de información de las personas que escriben sobre los asuntos relacionados con el interés público y difunden información que los gobiernos se esfuercen por ocultar con la excusa de "mantener la disciplina o el orden y la estabilidad política".

23. Además, Article XIX desea señalar a la atención del Relator Especial la decisión del Departamento de Información de las Naciones Unidas de solicitar a partir del 3 de marzo de 1997 a las organizaciones no gubernamentales reconocidas el pago de una cantidad anual de 1.125 dólares para tener acceso al sistema de disco óptico. Esta decisión es deplorable y Article XIX se opone por principio a cualquier sistema de pago de este tipo ya que "los pueblos de las Naciones Unidas tienen el derecho de recibir sin pagar y por cualquier medio de comunicación de su elección todos los documentos producidos por las Naciones Unidas que ya sean de dominio público". Por consiguiente, Article XIX pide al Relator Especial que interponga sus buenos oficios para que se ponga fin a esta práctica inmediatamente si ya se ha empezado a aplicar la decisión o, en caso contrario, se renuncie a este tipo de medida.

24. La Sra. RISHMAWI (Comisión Internacional de Juristas) observa con inquietud que, a pesar de los privilegios y de la inmunidad de que goza el

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados en virtud del derecho internacional, en un tribunal de Malasia se ha incoado un proceso civil contra él. El Centro para la Independencia de los Jueces y Abogados de la Comisión Internacional de Juristas une su voz a la del Secretario General de las Naciones Unidas para pedir al Gobierno de Malasia que respete sus obligaciones internacionales y espera que este asunto se pueda resolver sin tener que recurrir a la Corte Internacional de Justicia. El trabajo del Relator Especial sigue siendo necesario, como lo confirman las conclusiones del informe anual del Centro que muestran que en 1996 al menos 462 juristas fueron objeto de represalias en 52 países por haber cumplido sus obligaciones profesionales.

25. En Colombia, un año después de su creación, la representación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos aún no ha entrado en funciones y, según la Comisión Colombiana de Juristas, la impunidad por delitos políticos alcanza prácticamente el 100%. El Perú ha adoptado decretos que obstaculizan la buena administración de la justicia. En Nigeria, el Gobierno aún no ha abrogado los decretos que establecen tribunales especiales y suspenden las garantías constitucionales. En Bahrein, parecería que la competencia de los tribunales de seguridad del Estado se ha extendido a delitos que antes eran de la incumbencia de los tribunales ordinarios, en especial el incendio voluntario y las vías de hecho contra un funcionario; además, la presunción de inocencia no existe ante esos tribunales, que celebran sus sesiones a puerta cerrada y no investigan las denuncias de tortura. En Turquía, el sistema de tribunales de seguridad del Estado sigue siendo motivo de preocupación; se hace comparecer a escritores, periodistas, militantes de los derechos humanos y abogados, en general en aplicación del artículo 8 de la Ley antiterrorista, ante unos tribunales que admiten las confesiones arrancadas por la tortura. En el Brasil, la policía está implicada en graves atentados contra los derechos humanos, especialmente la ejecución extrajudicial de niños de la calle y los actos de tortura. En Etiopía se revocó a más de 70 jueces en 1996 en violación de las disposiciones constitucionales y de otras disposiciones aplicables.

26. La Comisión Internacional de Juristas acoge con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y propone que se amplíe su mandato a fin de que pueda examinar los asuntos de arresto y detención, incluso cuando esté conociendo de ellos un juez nacional.

27. Además la Comisión Internacional de Juristas pide a la Comisión que haga distribuir el proyecto de principios y directivas básicos referentes al derecho a restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, redactado por el antiguo Relator Especial encargado de esta cuestión, el Sr. van Boven, entre los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para que hagan observaciones y comentarios. Asimismo, pide a la Comisión que solicite al antiguo Relator que le presente en su 54º período de sesiones una versión revisada del proyecto de principios, en la que podrían tomarse en consideración los comentarios y observaciones recibidos.

28. El Sr. FABBRO (International Prison Watch) se declara muy preocupado por el destino de las personas detenidas en América Latina. Aunque el régimen penitenciario varía de un país a otro, esta organización ha observado que las condiciones de detención en muchas prisiones latinoamericanas son inhumanas, en particular en Colombia, El Salvador, Nicaragua y Venezuela, países en los que los locales son vetustos, poco o mal conservados, y en los que se encierra a las personas en espacios exigüos e insalubres. Aparte de América Latina, hay muchos otros países que se mofan de los derechos de las personas encarceladas, ya que con demasiada frecuencia los derechos humanos se quedan a la puerta de las prisiones; por consiguiente la IPW pide a la Comisión de Derechos Humanos que designe un relator especial para las prisiones.

29. La Sra. HALL (Human Rights Watch) recomienda que la Comisión asigne al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción el mandato de efectuar un estudio minucioso del régimen de excepción en Irlanda del Norte y de formular recomendaciones con vistas a restablecer las garantías esenciales en materia de derechos humanos. La prolongación del estado de excepción en Irlanda del Norte expone indudablemente a las personas detenidas a malos tratos físicos y psicológicos. En particular puede detenerse a una persona hasta siete días sin inculpación, lo que infringe directamente el derecho a un procedimiento ordinario garantizado por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para lograr una paz justa y duradera en Irlanda del Norte es necesario que haya un respeto fundamental de los derechos humanos. A Human Rights Watch también le preocupa que la policía de Irlanda del Norte recurra con exceso a la fuerza y renueve su llamamiento en pro de la prohibición de las balas de plástico, que en el transcurso de los últimos 25 años han matado a 14 personas y han producido cientos de heridos en Irlanda del Norte.

30. Por otra parte, Human Rights Watch está firmemente convencida de que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria debe seguir tomando decisiones sobre los asuntos de detención después del juicio y no ceñirse a los asuntos de detención antes del juicio, ya que esto significaría la introducción de una forma de selectividad cuando del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, único instrumento internacional que establece una distinción entre estos dos términos, se deduce claramente que las normas en materia de derechos humanos se aplican a la privación de libertad tanto antes como después del juicio.

31. El Sr. WOLDEMARIAM (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) pide a la Comisión que designe a un relator especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Etiopía, ya que el Movimiento dispone de fotos y videocasetes que prueban que el Gobierno de Etiopía es culpable de violaciones de los derechos humanos, aunque algunos Estados occidentales vean en el régimen represivo que actualmente impera en Etiopía una democracia naciente y lleguen incluso a negar que se hayan cometido ejecuciones extrajudiciales en Etiopía. Todos los años se asesina a etíopes con toda impunidad al margen de cualquier proceso judicial, a otros se los tortura, otros son víctimas de desapariciones involuntarias y decenas de miles de personas siguen detenidas

sin juicio. Los partidos políticos de la oposición no existen más que en apariencia y el régimen se ensaña con los sindicatos, los periodistas independientes, el Consejo Etíope de Derechos Humanos, los profesores de universidad e incluso con los jueces y los fiscales. Las instituciones religiosas no escapan a la violencia del régimen y, en repetidas ocasiones, las fuerzas de seguridad han matado a feligreses, tanto en iglesias como en mezquitas, en diferentes regiones del país. Hace unos meses el Gobierno efectuó una supuesta redistribución de tierras, que ha tenido como consecuencia la expropiación de las tierras de miles de campesinos para otorgárselas a los mandos del régimen actual.

32. El Sr. SAFA (Organización Árabe de Derechos Humanos) señala a la atención de la Comisión el destino de unos 150 libaneses que permanecen detenidos sin juicio por Israel en el campo de Kiam. Algunos de ellos están detenidos desde 1985 y 14 han muerto a causa de las torturas. Es cierto que Israel liberó a 45 detenidos en julio de 1996 en el marco de un intercambio de prisioneros, pero sigue secuestrando a otros libaneses. Además hay libaneses detenidos en prisiones del interior de Israel y las autoridades de Israel impiden a sus familias que los visiten. Además las autoridades israelíes han obligado a algunas familias de pueblos del sur del Líbano a abandonar sus hogares, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra. Israel también es culpable de masacres que constituyen un crimen contra la paz internacional y contra la humanidad. Las fuerzas israelíes y las milicias aliadas siguen bombardeando pueblos y atacando a los civiles. Por consiguiente, todos los defensores de los derechos humanos deberían actuar con el fin de crear un tribunal internacional encargado de juzgar a los israelíes responsables de estas masacres, en particular la de Caná en la que hubo 106 víctimas en una base de las Naciones Unidas en abril de 1996. La Organización Árabe de Derechos Humanos pide también encarecidamente a las Naciones Unidas, a las organizaciones que se ocupan de los derechos humanos y a las diferentes organizaciones internacionales que rompan su silencio y emprendan una campaña mundial para obtener la liberación de los libaneses detenidos arbitrariamente, el fin de las expulsiones, la interrupción de los bombardeos masivos y el fin de las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados y en las prisiones israelíes. En los diferentes informes presentados en relación con el tema 8 no se trata desgraciadamente la cuestión de los cientos de libaneses detenidos en prisiones israelíes cuando lo que habría que hacer es investigar esta cuestión. Toda la información necesaria a este respecto se proporciona en un documento distribuido a los miembros de la Comisión.

33. El Sr. BHAN (Fundación Himalaya de Investigaciones y Culturas) observa que la detención ilegal de personas ha tomado una nueva dimensión con el creciente número de tomas de rehenes por parte de grupos terroristas. Con mucha frecuencia, estos grupos terroristas no son más que el instrumento de ciertos Estados que desean lograr objetivos políticos y territoriales sin correr el riesgo de comprometerse ellos mismos en las hostilidades armadas. De este modo se anima a dichos grupos a violar los derechos fundamentales de personas inocentes y es preocupante ver que ni la comunidad internacional en general ni la Comisión de Derechos Humanos en particular todavía no han sido capaces de crear un dispositivo destinado a proteger a la población contra la

toma de rehenes por parte de terroristas o mercenarios. A este respecto, conviene recordar que en su 47º período de sesiones la Subcomisión condenó el asesinato de un rehén noruego por un grupo terrorista en Hamirpur y Cachemira y estimó que la toma de rehenes constituía una violación flagrante de los derechos humanos y de las normas humanitarias mínimas aplicables por todas las partes en todas las circunstancias. Este mismo grupo tiene aún en sus manos a varios rehenes más, pero la comunidad internacional ha hecho muy poco para exigir que el país que sostiene a este grupo terrorista rinda cuentas. Por lo tanto, la Fundación Himalaya de Investigaciones y Culturas pide encarecidamente a la Comisión que recomiende al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que emprendan una acción contra los países a partir de los cuales operan abiertamente los grupos terroristas y que proclamen su implicación en los actos de violencia cometidos en otros países.

34. La Sra. BOWDEN (Liberación) acoge con satisfacción las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes respectivos del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y se congratula por los esfuerzos desplegados por el Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura para poner fin a los actos de violencia durante la detención. A pesar de la prohibición de la tortura y otros malos tratos, a Liberación le preocupa la información de que esta práctica persiste, en especial contra las minorías. Los Estados tienen la obligación jurídica y moral de no recurrir a la violencia ni siquiera frente a lo que consideran amenazas contra su estabilidad; conviene señalar a la atención de la Comisión la situación reinante en varios países. En Turquía, el conflicto entre las fuerzas de seguridad y los curdos sigue causando violaciones de los derechos humanos, con cientos de desapariciones durante la detención, casos de malos tratos durante la detención y el arresto de decenas de millares de personas por razones políticas. En el Tíbet, la tortura sigue siendo endémica en las comisarías de policía y en los centros de detención, y un gran número de tibetanos que buscan una solución pacífica al problema tibetano desaparecen o son detenidos arbitrariamente. En la India se siguen cometiendo graves violaciones, en particular en Cachemira, Assam, Manipur y los demás estados del noreste y en el Punjab. A pesar de sus esfuerzos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India está desbordada por los miles de denuncias de violaciones, y recientemente el Gobierno de la India ha intimado al poder judicial a que renuncie a su "activismo" amenazándole con restricciones legislativas. Las persistentes violaciones de los derechos humanos en la India hacen pensar que este país tendría que reestructurar sus fuerzas de seguridad y revisar sus textos legislativos; el Centro de Derechos Humanos podría aportarle ayuda con ese fin. Liberación recomienda que la India ratifique y aplique la Convención contra la Tortura y que permita que el Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se desplacen al país para investigar.

35. El Sr. PONNAMBALAM (Desarrollo Educativo Internacional) señala a la atención de la Comisión las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los tamiles en Sri Lanka. La guerra contra los tamiles en el noreste del país, que dura desde hace unos 15 años, se está convirtiendo en un genocidio; se están violando todas las disposiciones de los Convenios de

Ginebra y de sus protocolos adicionales. Las fuerzas de seguridad gubernamentales persiguen a los tamiles por toda la isla y los someten a arrestos arbitrarios, detención por una duración indeterminada, torturas, desapariciones involuntarias y ejecuciones extrajudiciales. El Gobierno de Sri Lanka tolera además la existencia de grupos paramilitares a sueldo de algunos políticos. Los autores de violaciones de los derechos humanos gozan de una impunidad y de una inmunidad totales. Varias organizaciones, tanto en Sri Lanka como en el extranjero, han catalogado las múltiples violaciones de que han sido víctimas los tamiles y el Centro Tamil de Derechos Humanos ha redactado un documento para el actual período de sesiones de la Comisión. Estas violaciones de los derechos humanos son el resultado de la ocupación de la tierra tradicional de los tamiles por parte del ejército de ocupación extranjero de Sri Lanka, extranjero porque el 99% de sus efectivos procede de Sri Lanka que no hablan ni comprenden el tamil y no saben nada de la religión de los tamiles. Inevitablemente la presencia continua del ejército de Sri Lanka seguirá causando nuevas violaciones de los derechos humanos y obstaculizando cualquier tentativa de solución política negociada. Por consiguiente, la situación de los tamiles en Sri Lanka requiere una reacción urgente e inmediata de la comunidad internacional; en especial sería necesario que algunos miembros del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura vayan a Sri Lanka para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos y la situación en materia de derecho humanitario.

36. La Sra. BRETT (Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos) dice que ya va siendo hora de que los órganos que se ocupan de los derechos humanos centren su atención en la tortura y otras penas o tratos inhumanos o degradantes que se infligen en el seno de las fuerzas armadas. Los problemas que se plantean se pueden clasificar en cuatro grandes categorías: reclutamiento abusivo; ritos de iniciación; acoso sistemático; prácticas oficiales. En algunos países, el reclutamiento se hace a la fuerza, pues los militares efectúan en las zonas pobres urbanas y rurales redadas sistemáticas de jóvenes, tengan o no tengan la edad de servir en el ejército; a las víctimas de este método de reclutamiento las golpean e insultan frecuentemente. En todo el mundo, se somete a los nuevos reclutas a diversos ritos humillantes y brutales, que a veces pueden resultar en la muerte o en una minusvalía física o mental permanente; en estos casos a veces se cometen malos tratos sexuales que pueden llegar hasta la violación. Los malos tratos de este tipo pueden continuar más allá de la fase de iniciación y entran a formar parte de un proceso de acoso continuo; de hecho, en algunas ocasiones el acoso y la intimidación se consideran como medio de instaurar la disciplina entre los nuevos reclutas y el ciclo tiende a perpetuarse ya que los reclutas que han sufrido malos tratos tienden a comportarse de la misma manera con los recién llegados. Es evidente que, en su calidad de institución, las fuerzas armadas deben garantizar la disciplina en sus filas así como la buena forma física de su personal, pero conviene examinar los límites de lo aceptable respecto de las normas relativas a los derechos humanos; ahora bien, en diferentes países y regiones del mundo se han señalado casos en que los métodos puestos en práctica para "endurecer" o castigar han provocado la muerte, la invalidez física permanente o problemas mentales graves hasta el punto de hacer necesario el internamiento en una

institución. La mayor parte de las veces la impunidad de los torturadores en ciernes es total, lo exige imperativamente la intervención de la comunidad internacional. Al convertirse en miembros de las fuerzas armadas las personas no pierden sus derechos humanos aunque su situación particular pueda justificar algunas restricciones. Por consiguiente el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos ruega encarecidamente a la Comisión de Derechos Humanos que pida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprenda un estudio sobre las modalidades de aplicación de las normas internacionales en vigor sobre derechos humanos a los miembros de las fuerzas armadas (reclutas y voluntarios) y sobre los medios de reforzar la protección de sus derechos humanos.

37. El Sr. ALI (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) se refiere al informe dedicado por el Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura a esta cuestión en el Pakistán después de su misión de principios de 1996 y observa que en el Pakistán el poder permanece en manos de personas que se siguen rigiendo por los valores de un pasado feudal. Cuando se creó, el Pakistán era una sociedad multiétnica y multirreligiosa, pero el deseo de la comunidad mayoritaria de consolidar su poder ha tenido como resultado la elaboración de una constitución y unos principios jurídicos que reducen a una condición de segunda categoría a las minorías -cristianos, hindúes y otras minorías, así como diversas sectas musulmanas. Las mujeres han vuelto a encontrarse en una posición inferior a la de los hombres. Las sucesivas dictaduras militares han autorizado la creación de grupos sectarios extremistas cuyo único objetivo es perpetuar su ideología con desprecio de las creencias y costumbres de los demás ciudadanos del país. Las dictaduras se han sucedido unas a otras pero la concepción fundamental, a saber que todos los seres no son iguales ni ante la ley ni ante la Constitución, se ha perpetuado. Esta ideología también se ha infiltrado en el sistema educativo. La enseñanza en las escuelas es sectaria y condena implícitamente el modo de vida, la religión y las ideas de las demás comunidades. La composición étnica del Pakistán, que habría debido ser su fuerza, se ha convertido en su debilidad ya que en la lucha por el poder fue necesario enfrentar a un grupo étnico contra otro para no modificar el equilibrio de poder entre la élite militar y la élite feudal. En la actualidad, el blanco del poder son los mohahires, hace unos años eran los sindhi y en los años setenta eran los baloutchi. Más recientemente son los cristianos los que han visto arder sus casas e iglesias y sus vidas en peligro. Las mujeres han visto como se reducían de repente sus derechos. El Relator Especial ha estudiado todas las formas de detención ilegal y de tortura que se practican actualmente en el Pakistán, pero esta cuestión no puede ser objeto de un simple estudio técnico aislado de su contexto, ya que lo que está en tela de juicio es la ética de los dirigentes pakistaníes y, a menos que se modifiquen las estructuras del Pakistán, la élite que está en el poder seguirá considerando que el derecho de opresión es para ella fundamental y que el rechazo de los derechos de los demás es una consecuencia natural.

38. La Sra. SHAUMIAN (Instituto Internacional pro Paz) dice que el terrorismo y en particular su forma más peligrosa -la toma de rehenes con fines políticos o criminales- son atentados contra los derechos humanos de las

víctimas, en particular el derecho a la vida y a la dignidad humana. Las tomas de rehenes se producen con frecuencia en las zonas de conflicto armado y de operación militar como Cachemira, la ex Yugoslavia, Chechenia y Tayikistán. Últimamente, las víctimas de los terroristas y de las tomas de rehenes han sido con frecuencia empleados de organizaciones caritativas internacionales comprometidas en operaciones humanitarias. Con tales actos, los terroristas buscan a menudo atraer la atención de la opinión mundial y obtener cierta forma de reconocimiento. La lucha contra el terrorismo en general y contra la toma de rehenes en particular implica la cooperación sin reservas de la comunidad internacional en conjunto, a fin de que los autores de estos actos sepan que no van a quedar sin castigo, independientemente del lugar en que los hayan cometido.

39. La Sra. BAUTISTA (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desparecidos) dice que en el mundo siguen produciéndose desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles y detenciones arbitrarias, en particular en América Latina, y en especial en países como México, Colombia, el Perú y Guatemala, a pesar de la instauración de regímenes en principio democráticos. En México se registraron en 1996 cientos de casos de este tipo -en particular detenciones y encarcelaciones arbitrarios en los Estados más pobres- sin que los autores de las violaciones fueran objeto de la menor sanción disciplinaria o penal; las poblaciones autóctonas, los campesinos y los defensores de los derechos humanos sufren particularmente en el contexto de una militarización exacerbada por la aparición de agrupamientos subversivos en algunas zonas rurales. También en el Perú la situación es especialmente alarmante en lo que respecta a las detenciones arbitrarias, ya que en el marco de la política antiterrorista se ha encarcelado a cientos de personas en el transcurso de los tres últimos años sin que se las haya hecho comparecer ante la justicia; por el contrario, los autores conocidos de violaciones de los derechos humanos y los grupos paramilitares son objeto de una indulgencia extrema por parte del Gobierno e incluso se han beneficiado de una ley de amnistía que ha permitido archivar unos 3.000 casos de desapariciones forzadas mientras que se sigue deteniendo a inocentes. Es cierto que el Gobierno ha creado una Comisión que ha indultado a unos 110 inocentes pero otros cientos de ellos se encuentran a la espera de una decisión favorable. La toma de rehenes en la residencia del Embajador del Japón en Lima debe ser condenada unánimemente pero también convendría pedir al Gobierno del Perú que cumpla sus obligaciones internacionales y se retracte de la decisión que ha adoptado recientemente de prohibir al CICR que efectúe visitas en las prisiones. En Colombia es preocupante la persistencia de las desapariciones forzadas, así como la de la tortura, pese a estar prohibida por la ley; es absolutamente inaceptable -en los planos jurídico y ético- que el Gobierno de Colombia haya pedido al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que considere resueltos los casos presentados antes de 1990, ya que ninguno de esos casos se ha investigado en profundidad. Por último la Federación señala a la atención de la Comisión los 523 ciudadanos saharauis que son víctimas de desapariciones forzadas.

40. La Sra. AVELLO (Federación Democrática Internacional de Mujeres) señala que es de la mayor importancia poner fin a los tratos inhumanos y degradantes

a que está sometida una gran parte de la población penitenciarias en numerosos países del mundo. En particular, la Federación Democrática Internacional de Mujeres ha recibido numerosas quejas referentes a la manera en que se ha juzgado y condenado a mujeres que desempeñan un papel eminente en la vida política de sus países. Zeyla Zanna, parlamentaria de origen curdo detenida en Turquía, fue condenada a pesar de su inmunidad parlamentaria a 15 años de prisión por su dedicación a su pueblo y está encarcelada en condiciones inhumanas; la Relatora sobre la violencia contra la mujer debería desplazarse para estudiar esta situación aberrante sobre el terreno. Soha Bechara, eminente enseñante libanesa, está detenida desde hace ocho años en una minúscula celda del campo de Kiam, y le niegan el derecho de consultar con un abogado; la Federación reclama su puesta en libertad inmediata. En el Perú, las condiciones de detención en la prisión de alta seguridad de Chorrillos, en Lima, son abominables, así como en la base naval de El Callao, en la que están detenidas algunas mujeres; la prisión de seguridad máxima de Yanamayo, que se encuentra a 3.800 m de altura en la cordillera de los Andes, incluye un ala destinada a las mujeres en la que la mayor parte de las detenidas sufre enfermedades pulmonares debido al rigor del clima. La Relatora sobre la violencia contra la mujer debería ir sobre el terreno lo antes posible con el fin de salvar a las mujeres detenidas en estos establecimientos. En Colombia, Ana Renfigo, militante de los derechos humanos, Ana Renfigo, fue arrestada arbitrariamente una primera vez y luego, después de su liberación, se la volvió a detener sobre la base de una acusación falsa.

41. La Federación Democrática Internacional de Mujeres se asocia a las observaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre las cuestiones relacionadas con la tortura y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y espera que los Estados de que se trata, en particular los que se acaban de mencionar, las pongan en práctica.

42. El Sr. MOKBIL (Internacional de Refractarios a la Guerra) dice que los informes de Amnistía Internacional y del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen muestran que en ese país se están cometiendo violaciones masivas. En las prisiones del Yemen se encadena a los detenidos y se los somete a torturas y a otras formas de malos tratos; algunas mujeres detenidas han sido violadas. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Yemen ha sido raptado y golpeado por la policía. La población de Adén -hombres, mujeres, niños, ancianos- y de las demás ciudades del sur y del este está particularmente afectada. Además, la justicia no es independiente ya que el Presidente de la República también es Presidente del Consejo de la Magistratura, a lo cual se debe que se validaron los resultados de las elecciones de abril de 1996 a pesar del fraude y de las irregularidades sistemáticas denunciadas por los partidos de la oposición. Para poner fin a estas violaciones, hay que terminar con el conflicto recurrente que vive el país, anular los resultados de las elecciones -boicoteadas por los partidos fundados en las provincias del sur y del este del país- y conseguir de este modo que los yemenitas avancen por el camino de la democracia.

43. La Sra. LITTLE (Comisión Andina de Juristas) señala que en los países andinos se ha emprendido un proceso encaminado a garantizar la independencia y la modernización del mecanismo judicial para terminar con la impunidad y la justicia privada; ya se han obtenido algunos resultados positivos, como en Bolivia donde la reforma del proceso ha permitido reducir considerablemente dentro de la población carcelaria la proporción de personas que están a la espera de juicio. Atenta a esta evolución, la Comisión Andina de Juristas ha establecido una red de información que tiene por objeto adquirir un conocimiento íntimo del sistema judicial de los países de la región con el fin de comparar las estructuras y la experiencia legislativa. A pesar de los progresos realizados, subsisten algunos problemas relativos a la legislación y al funcionamiento del mecanismo judicial que incitan a la circunspección. El más grave es sin duda el problema de la impunidad de que gozan los autores de violaciones de los derechos humanos así como ciertos grupos de criminales organizados. Debido a la lentitud de la justicia, en la mayor parte de los países de la región se busca solucionar los litigios por vías que no sean las judiciales y la proporción de personas detenidas que aún no han sido juzgadas sigue siendo elevada. Colombia se distingue en particular por la incapacidad de su sistema judicial para reprimir a los autores de violaciones de los derechos humanos. En el Perú, la independencia del sistema judicial está amenazada y una ley penal introducida en 1992 en período de emergencia sigue estando en vigor cuando debería armonizarse con las normas internacionales en este ámbito; no obstante se ha registrado una evolución positiva con la creación de una comisión ad hoc encargada de proponer al Presidente que conceda el indulto a algunas personas -probablemente inocentes- perseguidas o condenadas por actos de terrorismo o de traición. Ya se ha liberado a más de 120 personas por este motivo y se están examinando muchos otros expedientes, pero, de conformidad con las normas internacionales en vigor, aún hay que indemnizar a esos inocentes por el error judicial de que han sido víctimas. En Venezuela las condiciones de encarcelamiento siguen siendo inhumanas a pesar de los esfuerzos desplegados por algunos y del proceso de descentralización entablado por el nuevo poder ejecutivo en 1996 en el marco de una política destinada a aumentar la capacidad de acogida penitenciaria. El desarrollo de los países andinos depende del éxito de estos esfuerzos de reforma judicial tendientes a instaurar un orden jurídico estable, previsible y equitativo que abra a los derechos humanos un espacio en que desarrollarse. Estos esfuerzos requieren el apoyo y la supervisión de la comunidad internacional.

44. El Sr. ZACKHEOS (Observador de Chipre) recuerda que aún no se ha dilucidado la suerte corrida por las personas desaparecidas en Chipre durante la invasión de la isla por Turquía durante el verano de 1974 a pesar de la acción de la comunidad internacional, que se manifestó por la adopción de un cierto número de resoluciones y la puesta en marcha en 1981, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un comité encargado de averiguar la suerte corrida por estas personas. Los trabajos de este comité apenas han permitido la realización de progresos reales y desde la retirada del representante del Secretario General, en marzo de 1996, los trabajos se encuentran interrumpidos. Preocupado por que se dilucide la suerte de las personas desaparecidas en beneficio de las familias interesadas, el Gobierno de Chipre ha asegurado al Secretario General que haría todo lo posible para

facilitar el buen funcionamiento del Comité para las Personas Desaparecidas en Chipre. El Gobierno de Chipre desea que los trabajos del Comité se reanuden en cuanto se nombre a un nuevo representante del Secretario General y a todo el personal necesario. En esta fase crítica, el Gobierno de Chipre anima a todas las partes interesadas a que aporten su ayuda y su cooperación con vistas a solucionar rápidamente este problema humanitario. En particular pide al Gobierno de Turquía que tome las medidas de orden político y humanitario necesarias para poner fin a esta situación trágica que afecta a familias chipriotas tanto de origen griego como turco.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas.